



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución No. 904-04-556-OAL
11 de noviembre de 2021

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS,
OFICINA DE ASISTENCIA AL
SERVIDOR FIEL COSTA RICA SUP ORIENTAL,
PANAMÁ 23/11/2021
FIRMA DEL FUNCIONARIO

“Por medio de la cual se concede a la sociedad **COLON LOGISTICS PARK, S.A.**, autorización provisional para operar como Depósito aduanero logístico y para el Servicio especial de control y vigilancia aduanera”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que el Decreto de Gabinete 10 de 27 de abril de 2021, crea los Depósitos Aduaneros Logísticos y faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para establecer los procedimientos obligatorios adicionales para el trámite, operación y control de las actividades permitidas a que se someterán las mercancías dentro de los mismos;

Que mediante Resolución 491 de 22 de octubre de 2021 se regulan los Depósitos Aduaneros Logísticos y se adoptan medidas para el trámite, operación y control de las actividades permitidas;

Que el licenciado Venancio E. Serrano, apoderado legal de la sociedad **COLON LOGISTICS PARK, S.A.**, inscrita al folio 155666817 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **STEPHEN BENNET SHAFFER**, varón, con cédula E-8-166788, elevó formal solicitud de autorización para dedicarse a la administración del Depósito Aduanero Logístico, así como del servicio especial de control y vigilancia aduanera, en su establecimiento ubicado en la zona primaria del puerto Colon Container Terminal, S.A., en Coco Solo Norte, vía Randolph, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que en la solicitud presentada se acreditó que la sociedad **COLON LOGISTICS PARK, S.A.**, es subsidiaria de la sociedad **COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.**, quien mediante la Ley 65 de 4 de octubre de 2017 prorrogó el Contrato de Concesión suscrito con el Estado y Colon Container Terminal, S.A.;

Que la sociedad ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal 2-97 No.04-21-36041-0 de 25 de octubre de 2021, por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00) y Fianza de Cumplimiento No.04-02-36040-0 de 19 de octubre de 2021, por la suma de doce mil quinientos balboas con 00/100 (B/.12,500.00), ambas vigentes hasta el **25 de octubre de 2022** y emitidas por la compañía Aliado Seguros, S.A.;

Que la peticionaria además ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación, acreditando que **no ha sido sancionada por delito de contrabando o defraudación aduanera**, la certificación de existencia jurídica de la sociedad y el plano debidamente refrendado por personal idóneo, con la indicación de la localización regional, por lo que se ha determinado que no hay objeción en acceder a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **COLON LOGISTICS PARK, S.A.**, autorización provisional para operar como Depósito Aduanero Logístico, así como, para el Servicio especial de control y vigilancia aduanera, en su establecimiento ubicado en la zona primaria del puerto Colon Container Terminal, S.A., en Coco Solo Norte, vía Randolph, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

2° **ADVERTIR** a la sociedad que esta autorización se concede a partir de la emisión de la presente resolución hasta el **25 de octubre de 2022**.

3° **ADVERTIR** que, dentro del periodo autorizado en el párrafo anterior, la sociedad deberá cumplir los requerimientos documentales y de aprobación de la inspección ocular de la Contraloría General en las instalaciones, para la suscripción del contrato del servicio especial de control y vigilancia aduanera, antes del vencimiento de la presente resolución.

4° **ADVERTIR** a la sociedad **COLON LOGISTICS PARK, S.A.**, que se obliga a pagar mensualmente y dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles del mes anterior**, la suma de dos mil quinientos balboas 00/100 (B/.2,500.00) mensuales en concepto de **TASA** aplicable por el servicio especial de control y vigilancia aduanera. Queda entendido que dicha tasa corresponde al servicio prestado de manera ininterrumpida, por lo que la suma mensual antes indicada deberá depositarse de manera íntegra en la cuenta número 200810900514 denominada Fondo de Gestión Pública Aduanera conforme el artículo 94 del Decreto de Gabinete 12 de 2016; **provisionalmente** se le asigna, **dos (2)** funcionarios en el recinto, con el propósito de que lleve a cabo el Servicio especial de control y vigilancia aduanera en el depósito, cantidad que podrá ser aumentado de conformidad con el incremento en el volumen de operaciones de la sociedad o por haber expandido el almacén o porque las necesidades de control y vigilancia aduanera así lo requieran según determine la Autoridad Nacional de Aduanas. En caso de que sea necesario el aumento o disminución en el número de funcionarios asignados para prestar el Servicio especial de control y vigilancia aduanera, la sociedad queda obligada al pago correspondiente que la Autoridad establezca.

5° **ADVERTIR** a la sociedad que la jornada de trabajo de los funcionarios asignados se ajustará al contenido del artículo 126 y 127 del Decreto Ley 1 de 2008; artículos 91 y concordantes del Decreto de Gabinete 12 de 2016 y conforme al procedimiento para el pago de las jornadas extraordinarias establecido en la Resolución 081 de 1 de febrero de 2021 relativa al pago de las cuotas a la Caja de Seguro Social.

6° **ADVERTIR** a la sociedad que el área que mediante esta resolución se habilita, queda sometida a las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete 10 de 27 de abril de 2021, Resolución 491 de 22 de octubre de 2021; Código Fiscal y demás legislaciones concordantes.

7° **INSTRUIR** a la Administración de la Zona Norte, para que establezcan los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en el recinto de la sociedad autorizada para operar.

8° **ADVERTIR** a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9° **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Finanzas, Oficina Nacional de Coordinación de Recintos, Departamento de Gestión de Cobros y a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Norte.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 febrero de 2008, Decreto de Gabinete 10 de 27 de abril de 2021, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Resolución 081 de 1 de febrero de 2021, Resolución 491 de 22 de octubre de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 15 de marzo de 2010 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
ARENAS NERO
ELIZABETH
HELENA - ID
8-751-1717

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE ARENAS
NERO ELIZABETH
HELENA - ID 8-751-1717
Fecha: 2021.11.16
12:16:30 -05'00'

Elizabeth Arenas Nero
Secretaria Ad Hoc

TIB/EAN/gp
V.º B.º CQ

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA IVONNE
-ID 8-477-866
Fecha: 2021.11.17 11:26:56
-05'00'

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA
Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.

En Paraná a las 8:56 horas del día 23 de noviembre de 2021

la mañana
de noviembre
notifíquese a Colon Logistics Park
A.G. "Oceano"

La resolución No. 904-04-556